



Acuerdo de Concejo

N° 037-2025-MPLP/CM

Puquio, 04 de marzo de 2025.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio

Visto:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2025, Oficio Múltiple N°000018-2025-MTPE/3/24.1.17 de fecha 03 de marzo de 2025 con expediente de mesa de partes N°1288m presentado por el Jefe de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur, y;

Considerando:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate";

Que, el artículo 13° de la precitada ley establece que las sesiones de Concejo Municipal Ordinarias y Extraordinarias y Sesiones Solemnes. Conforme a ello, en el segundo párrafo del citado artículo señala que el concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N°31433 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar. Señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, en el numeral 3) del artículo 20° de la precitada ley establece: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Capítulo I, artículo 9°, numeral 26), es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, numeral 87.1 de artículo 87° de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por los criterios de colaboración, sin que ello renuncia a la competencia propia señalada por la ley en el numeral. Así mismo, en el artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el oficio Múltiple N°000018-2025-MTPE/3/24.1.17 de fecha 03 de marzo de





2025, con expediente de mesa de partes N°1288, presentado por Valerio Rosales Walter David – Jefe de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur; sobre firma de convenio – Actividades de intervención inmediata, en los Distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Lamkasun Perú”;

Que, por Decreto Supremo N°009-2023-TR, en los artículos 1° y 2°, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERU” por la de Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERU”, y dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicación, entre otros, efectuada por el Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se entienda realizada al Programa de Empleo Temporal “Lamkasun Perú”;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2025, se consolido luego del debido proceso, debate y análisis, la autorización para la suscripción del convenio para la ejecución de las actividades de intervención inmediata, se somete a votación, encontrándose su aprobación con voto unánime a favor del pleno;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

Se Acuerda:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERU”**, los cuales serán suscritos durante el periodo del presente año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, Señor **JHONI ATOCCSA MORALES**, identificado con **DNI N°41426565** para que en representación de la Municipalidad, suscriba el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas el presente acuerdo para su conocimiento y atención.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Lic. JHONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL